

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, primero de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	246
Radicado:	760013110012-2022-00182-00
Proceso:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	SIMON HARF GOTTLIEB
Demandado:	HEIDI PASTER HARF
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA Y OFICIA

Agregar y poner en conocimiento, de las partes las respuestas emitidas por a Fiduciaria Corficolombiana S. A., Fiduciaria de Occidente, Fiduciaria Davivienda, Banco Caja Social, PLASTIC FILMS INTERNATIONAL S.A., Banco Serfinanza, Colpatria, Colmena Fiduciaria, Grupo Alianza S.A., Banco Pichincha, Banco de Bogotá, Banco Falabella S.A., FIDUAGRARIA S.A., FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., Banco Itau, Secretaria de Transito de Cali Valle, Secretaria de Transito de Cundinamarca.

De otro lado, SE ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE, al Banco W, Banco de Occidente, Banco Pichincha, BANCO DAVIVIENDA S.A., a fin de que procedan a dar cumplimiento a la medida de embargo decretada, insertando el número de identificación del titular de los productos objeto de embargo, información que ya había sido indicada en el primer oficio.

Igualmente, SE ORDENA OFICIAR a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Pacho Cundinamarca, aclarando que la medida cautelar recae sobre el vehículo de placas GQB-391.

Por último, atendiendo lo solicitado por la parte actora reconviniente, OFÍCIESE a AIMA SAS., para que certifique desde que fecha y hasta cuando tuvo el señor SIMON HARF GOTTLIEB acciones y fue el único accionista de dicha compañía.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(2)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0904cc3da26adf16ca85d5ed39b77c310f09a589dee962d456876aae7dac56ad**

Documento generado en 01/02/2023 02:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>